



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, ILLES BALEARS

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 1 de octubre de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"../.. Expediente 21713/2026. [SUB] Convocatoria de ayudas para Centros de Educación de Primaria Públicos ubicados en la isla de Eivissa con alumnos empadronados en el municipio inscritos en el Programa de Financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 25/26.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la convocatoria de ayudas para centros de educación de primaria públicos ubicados en la isla de Eivissa con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2025/2026.

../..

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA PÚBLICOS UBICADOS EN LA ISLA DE IBIZA CON ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULARIA DES RÍO INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANT EL CURSO 2025/2026

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico en los centros de educación primaria públicos ubicados en la isla de Eivissa con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa durante el curso 2025/2026.

Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2025 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 166 del 18/12/2025.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 36.000,00 €, con cargo a la partida 3231-48096 de los presupuestos locales de 2026. Con un importe máximo de 6.000,00 euros por centro público.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros de educación primaria públicos de la isla de Eivissa con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu e inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2025-26 y que reúnan los siguientes requisitos:

CATALINA MACÍAS PLANELLS (1 de 2)
Dades personals:
Data de Signatura: 02/10/2026
HASH: 370d68eb22f8a888eb4651aea06f02

MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES (2 de 2)
Dades personals:
Data de Signatura: 02/10/2026
HASH: 52efae3bd5d24cf8d482702975d4ee08

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: CQ6Z73WMP54ZFJDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 18





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

- Que el centro educativo sea de gestión pública.
- Que participe en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2025-26.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No hallarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionados o condenados en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A estos efectos, el solicitante firmará una declaración responsable ubicada en el trámite de solicitud de la ayuda en la sede electrónica municipal.

Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la página web

www.santaulariadesriu.com, en virtud a lo que se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante medios electrónicos habilitados a tal fin.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar lo antes posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: C06Z73WMP54ZF-IDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 18





concedidos a éstos, relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se presentarán por registro de entrada electrónico utilizando el trámite que se habilitará al efecto en la sede electrónica municipal durante el período de presentación de solicitudes, identificándose mediante medios electrónicos o acreditando debidamente la representación.

La solicitud contendrá los datos mínimos requeridos para tramitar la ayuda, incluyendo las declaraciones responsables necesarias. La documentación que deberá adjuntarse en este trámite es la siguiente:

a. Certificado emitido por el centro en el que aparezcan todos los alumnos del centro con la fecha de nacimiento del curso 2025/2026 que pertenezcan al programa de financiación de libros de texto y material didáctico de este curso, separados en alumnos de nuevo ingreso inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2025 / ingreso).

b. Certificado u otro documento bancario en el que se identifique el número de cuenta en la que se pagará el importe íntegro de la subvención. Debe ser una cuenta bancaria de la que el centro sea titular.

2.- En caso de que el solicitante, se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el marco de la tramitación del procedimiento, pueda consultar o recabar electrónicamente los documentos y datos que ya abran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas de plataformas de plataformas el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, debe presentar la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

3.- El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 8. Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedentes.

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

3. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón anuncios digital ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

(<https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es>).

Artículo 9. Plazo para la corrección de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6. de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón anuncios digital ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La presentación de la documentación deberá realizarse aportándola directamente al expediente, cuyo número se indicará en el anuncio de requerimiento, accediendo al apartado MIS EXPEDIENTES de la sede electrónica, previa identificación electrónica con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud.

Artículo 10. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud
Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura
Vocal 2: auxiliar administrativo/a del Departament de Joventut.

Sustituto/a de vocales 1 o 2: coordinador/a del Departamento de Juventud o auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos. -La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu - Emitir las propuestas de resolución.

- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

Se valorará cada solicitud de la siguiente

forma:

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: CQ6Z73WMP54ZF-IDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 18





DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu de nuevo ingreso inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2025/26	35,00€
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2025/26 (no incluidos los de nuevo ingreso)	25,00€

El importe máximo de ayuda que va a recibir cada centro será de 6.000,00 euros. En caso de que el importe máximo de la subvención no cubra la suma de las subvenciones a conceder de ésta, se realizará un prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esta línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada existente en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación en la sede electrónica <https://santaeulariadesriues>.
2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta hasta que no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.
3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora. Ésta debe ser motivada y debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.
4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez terminado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026





Artículo 13. Justificación de la ayuda

1. Los beneficiarios de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 1. Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentada y firmada por medios electrónicos, aprobada para la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del coste total de la actuación objeto de la subvención, en cuyo caso el coste total programa de financiación de libros de texto y

material didáctico en los centros de educación primaria públicos del curso 2025-26. Por tanto, el beneficiario vendrá obligado a justificar el 100% de los gastos vinculados al proyecto, y no únicamente la fracción financiada con cargo a la presente subvención.

Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto con el anexo 1 el beneficiario debe aportar:

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la cuenta justificativa.

-La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

-Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.

-Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda deben llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En caso de que las facturas presentadas por el beneficiario para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esta situación mediante una declaración.

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

4. La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del día 31/03/2027.

5. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de la justificación, los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta justificación de la ayuda.

Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica debe haberse realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y condiciones que se dieron para su otorgamiento y su correcta justificación.

Artículo 15. Obligaciones del/la beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios/as de las ayudas:

- Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la aceptación de la subvención; no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ajuntament.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medio similar, informando sobre la concesión de ésta por parte del Ayuntamiento.
- La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria de ayudas para centros de educación de primaria públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2025/2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulària des los documentos y datos que ya abran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: C06Z73WMP54ZF-IDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 18





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en los términos previstos en la normativa aplicable. En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:

- a. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.
- b. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

Artículo 16. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión, a propuesta de la Concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio y Juventud que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se podrá aminorar el importe de la cantidad a percibir por la asociación beneficiaria en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de un 5%, del 6 al 60% y del 61 al 100%, respectivamente.

Artículo 18. Reintegros

- 1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si procede, la exigencia de los intereses de demora, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: C06Z73WWMPS4ZFJDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 18





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título IV del Real decreto 887/2006, de 2 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se de noviembre, general de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la sala contencioso-administrativa correspondiente del Tribunal de Justicia de las

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: CQ6Z73WMP54ZFJDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 18





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

Illes Balears, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al día en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 23. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de su publicación el extracto de la convocatoria.

Artículo 24. Protección de datos

1. Identidad del responsable:

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J y dirección a la plaza de España, núm. 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Baleares.

2. Datos de contacto del DPD:

Ascendia reingeniería y Consulting, SL Correo electrónico: dpo@ascendiar.com

3. Finalidades del tratamiento:

Gestionar la convocatoria, tramitación, concesión, pago, justificación, control, publicidad y, en su caso, reintegro y sanciones relativas a las ayudas para centros de educación de primaria públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulalia del Río inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico2/2

4. Base jurídica:

Arte. 6.1.c RGPD (cumplimiento de obligaciones legales) en relación con la normativa de subvenciones.

Arte. 6.1.e RGPD (misión en interés público/poderes públicos) para la tramitación y control de ayudas.

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: C06Z73WWMPS4ZFJDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 18





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

5. *Destinatarios: BDNS y Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento de la normativa de subvenciones.*

Órganos de control interno y externo (intervención, Tribunal de Cuentas, órganos autonómicos y estatales de control) cuando así lo prevea la normativa.

No se contemplan transferencias internacionales de datos.

6. *Plazos de conservación: Durante el tiempo necesario para tramitar la convocatoria y posteriormente durante los plazos de prescripción de responsabilidades en materia de subvenciones, hacienda pública y control financiero (normalmente, 4-10 años según legislación de subvenciones y archivo).*

7. *Derechos de las personas interesadas:*

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y otros previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por registro general o a través de la sede electrónica. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. *Información sobre consulta de datos de otras Administraciones:*

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria de ayudas para centros de educación de primaria públicos ubicados en la isla de Eivissa con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2025/2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a que consulte los documentos y datos que ya abran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en los términos previstos en la normativa aplicable. En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:

a. *En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.*

b. *En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto*

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: CQ6Z73WWMPS4ZF-IDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 18





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

*6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los
procedimientos administrativos.*

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: CQ6Z73WWMPS4ZFJDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 18





AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA PÚBLICOS UBICADOS EN LA ISLA DE IBIZA CON ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULARIA DES RÍO INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO 2025/2026

ANEXO 1. CUENTA JUSTIFICATIVO

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:				
BENEFICIARIO:			CIF:	
DIRECCIÓN:			MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:		TELÉFONO
TEL. MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO		:
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA UNA PERSONA JURÍDICA				
REPRESENTANTE			DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RÍO:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validador: C06Z73WVWPS4ZF-IDRNT3WVWVWH
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 18





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RÍO			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

CERTIFICAT

Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
(SE PUEDEN UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

N.	ACREEDO	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							





AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

TOTAL GASTOS	
--------------	--



Codi Validació: C06Z73WMPS4ZFJDRNT3WAMVH
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 18

CERTIFICAT

Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026



**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

6.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

En relación al certificado de estar al corriente con las **obligaciones tributarias** :

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias ,

☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, el cual adjunto a esta solicitud.

En relación al certificado de estar al corriente con la **Seguridad Social**

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones ante la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre del centro el certificado de estar al corriente con las obligaciones ante la Seguridad Social, el cual esta solicitud.

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVO:

() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DE ESTE DOCUMENTO.

() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DE ESTE DOCUMENTO.

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS **(EN CASO DE NO AUTORIZAR).**

() IMÁGENES O CAPTURAS QUE JUSTIFIQUEN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES DE ANUNCIOS EN SU PÁGINA WEB, REDES SOCIAES, TABLERO DE ANUNCIOS O MEDIOS SIMILARES, INFORMANDO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DE LA.

CERTIFICAT

Númerd: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Pàgina 17 de 18

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada íntegramente, cumpliendo las condiciones impuestas y logrando los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que las actuaciones objeto de la ayuda se han llevado a cabo de acuerdo con la Ley 7 público.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados a consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de ésta. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de dichos documentos. Que tiene conocimiento de que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo que se prevé en la Ley 38/17, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Codi Validació: C06Z73WMP54ZF-IDRNT3WAMWH
Verificació: https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

Que la entidad o asociación que represente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, en caso de que así les requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

_____, de _____ de 20 ____.

Firma de la persona representante:

(Mediante el uso del certificado electrónico de representante de persona jurídica a nombre del centro)"

CERTIFICAT
Número: 2026-1172 Data: 02/10/2026

Codi Validació: CQ6Z73WWMPS4ZFJDRNT3WAMWH
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 18

